

RESOLUCION No. 610

(17 DE DICIEMBRE DE 2013)

VALLEDUPAR-CESAR

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", POR PRESUNTA VIOLACION A NORMAS AMBIENTALES VIGENTES, EXPEDIENTE 137 – 2013".

El jefe de la Oficina Jurídica, en uso de sus facultades, conferidas por la Resolución No. 014 de Febrero de 1998, y de conformidad a las prescripciones de la ley 99 de 1.993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA, mediante oficio de fecha 4 de julio de 2013, informó a este Despacho que como resultado de las diligencias de Control y Seguimiento Ambiental que la Corporación adelantó durante el 30 de mayo de 2013, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" del Municipio de GONZALEZ-CESAR, se establecieron conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales¹.

Que de conformidad con el informe rendido por el Coordinador de Seguimiento Ambiental RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA, el municipio incumplió con las siguientes normas:

1. Numerales 1-3-4-5-7-9-10-12-13-15-17 y 18 del Artículo segundo de la Resolución No. 361 del 26 de Marzo de 2010, como son:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano) , salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.

3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.

4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.

¹ Folios 1 al 3 del expediente principal



Continuación del Resolución No. 610 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013".

5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
9. Presentar en el corto plazo, los cronogramas y presupuestos detallados, de las obras a realizar en el periodo de mediano plazo, establecidas dentro de los Programas de Optimización del Sistema de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas del municipio.
10. Cumplir dentro del programa de Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el municipio, con lo establecido en los parámetros técnicos de diseño del Reglamento Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000.
12. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio /30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales , Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones..
13. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales , garantizando la eliminación de un porcentaje de coberturas erradas.
15. Capacitar y realizar Asistencia Técnica durante el corto, mediano y largo plazo a los Diversos Profesionales y Técnicos encargados de la prestación de los servicios públicos.
17. Diseñar y Construir en el corto y mediano plazo la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales.
18. Optimizar en el corto, mediano y largo plazo el Sistema de Alcantarillado Sanitario Urbano.

Que mediante resolución número 306 de fecha 29 de julio de 2013, y con base en el informe suscrito por el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental RAUL



Continuación del Resolución No. 610 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013".

EDUARDO SUAREZ PEÑA, como resultado de las diligencias de Control y Seguimiento Ambiental que la Corporación adelantó durante el 30 de mayo de 2013, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" del Municipio de GONZALEZ-CESAR, la Oficina Jurídica inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental contra EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, con NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013"².

INDIVIDUALIZACION E IDENTIFICACION DEL PRESUNTO INFRACTOR

Se trata de EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", representado legalmente en la actualidad por su Alcaldesa KATHERIN MORA ROSADO, Dirección: Carrera 9 con Calle 2A - Parque Principal GARCIA BENITEZ- GONZALEZ-CESAR.

NORMAS INFRINGIDAS Y CONCEPTO DE VIOLACION

Del informe rendido por el señor Coordinador de Seguimiento Ambiental RAUL EDUARDO SUAREZ PEÑA, mediante oficio de fecha 4 de julio de 2013, como resultado de las diligencias de Control y Seguimiento Ambiental que la Corporación adelantó durante el 30 de mayo de 2013, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" del Municipio de GONZALEZ-CESAR, se infieren serios indicios de una presunta infracción ambiental, y individualizado como se encuentra el presunto infractor, se trasgreden las siguientes normas:

Artículos 8, 79 , 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículo 1º del Decreto 2811 de 1.974.

Artículo segundo de la Resolución No. 361 del 26 de Marzo de 2010, Numerales 1-3-4-5-7-9-10-12-13-15-17 y 18.

El Despacho, enmarcado dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso concreto, se soporta en lo dispuesto en la Constitución, la ley y el reglamento, así:

La Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de

² Folios 4 al 8 del expediente principal



Continuación del Resolución No. 610 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013".

prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

De conformidad con el artículo 8 de la C.N., es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

De igual manera el artículo 79 de la misma carta magna establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Predica además, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por su parte el artículo 95, numeral 8 de nuestra carta política señala que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Además establece que todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla y reza además que son deberes de las personas:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

El artículo 58 de la Constitución Nacional establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo la norma en cita señala que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación.

De conformidad con lo preceptuado en el Código Nacional de Recursos Naturales Decreto 2811 de 1.974, en su artículo 1º, el ambiente es patrimonio común y que el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo.

Artículo segundo de la Resolución No. 361 del 26 de Marzo de 2010, numerales 1-3-4-5-7-9-10-12-13-15-17 y 18 del, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV- DEL

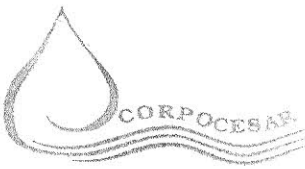


Continuación del Resolución No. 610 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013".

MUNICIPIO DE GONZALEZ – CESAR, EMANADA DE LA DIRECCIÓN DE CORPOCESAR, como son:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (componente urbano) , salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV hará las veces del Plan de Cumplimiento.
3. Presentar anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
9. Presentar en el corto plazo, los cronogramas y presupuestos detallados, de las obras a realizar en el periodo de mediano plazo, establecidas dentro de los Programas de Optimización del Sistema de Alcantarillado y Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas del municipio.
10. Cumplir dentro del programa de Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales para el municipio, con lo establecido en los parámetros técnicos de diseño del Reglamento Agua Potable y Saneamiento Básico RAS 2000.
12. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 1 de enero/31 de marzo y el 1 de julio /30 de septiembre, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales , Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones "in situ" de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georeferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones..
13. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos que conforman el sistema de recolección de aguas residuales , garantizando la eliminación de un porcentaje de coberturas erradas.



Continuación del Resolución No. 610 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013".

15. Capacitar y realizar Asistencia Técnica durante el corto, mediano y largo plazo a los Diversos Profesionales y Técnicos encargados de la prestación de los servicios públicos.
17. Diseñar y Construir en el corto y mediano plazo la Planta de Tratamiento de las Aguas Residuales.
18. Optimizar en el corto, mediano y largo plazo el Sistema de Alcantarillado Sanitario Urbano.

Es oportuno resaltar además que al tenor de lo establecido en el artículo 1° de la ley 1333 de 2009, el estado es el titular de la potestad sancionatoria: **ARTÍCULO 10. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL.** El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO. En materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor, lo cual dará lugar a las medidas preventivas. El infractor será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

De las diligencias de Control y Seguimiento Ambiental que la Corporación adelantó durante el 30 de mayo de 2013, al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" del Municipio de GONZALEZ-CESAR, Resolución No. 361 del 26 de Marzo de 2010, hace que emerjan unos hechos presuntamente constitutivos de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1333 de 2009, por lo que es del caso formular pliego de cargos en contra de **EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979"**, concretamente, por: **PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 361 DEL 26 DE MARZO DE 2010, NUMERALES: 1-3-4-5-7-9-10-12-13-15-17 Y 18, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV- DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ - CESAR, EMANADA DE LA DIRECCIÓN DE CORPOCESAR.**



Continuación del Resolución No. 610 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013".

Artículos 8, 79, 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículo 1º del Decreto 2811 de 1.974.

Artículo segundo de la Resolución No. 361 del 26 de Marzo de 2010, Numerales 1-3-4-5-7-9-10-12-13-15-17 y 18.

Por lo anterior, y de conformidad a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009, es decisión de este Despacho formular pliego de cargos contra EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", representado legalmente en la actualidad por su Alcaldesa KATHERIN MORA ROSADO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por los presuntos hechos arriba mencionados, para que dentro de la oportunidad legal el presunto infractor presente los descargos pertinentes y conducentes .

En razón y mérito de lo expuesto, la Oficina Jurídica, de conformidad con lo previsto en la ley 1333 de 2009 y las funciones delegadas mediante resolución número 014 de febrero de 1998,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", representado legalmente en la actualidad por su Alcaldesa KATHERIN MORA ROSADO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

CARGO UNICO: PRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NO. 361 DEL 26 DE MARZO DE 2010, NUMERALES: 1-3-4-5-7-9-10-12-13-15-17 Y 18, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV- DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ - CESAR, EMANADA DE LA DIRECCIÓN DE CORPOCESAR.

Artículos 8, 79, 80, 95, numeral 8 de la Constitución Nacional.

Artículo 1º del Decreto 2811 de 1.974.

Artículo segundo de la Resolución No. 361 del 26 de Marzo de 2010, Numerales 1-3-4-5-7-9-10-12-13-15-17 y 18.



Continuación del Resolución No. 610 del 17 de diciembre de 2013.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS CONTRA EL MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979", EXPEDIENTE 137 - 2013".

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al **MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979"**, representado legalmente en la actualidad por su Alcaldesa **KATHERIN MORA ROSADO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, quien registra las siguientes direcciones: Carrera 9 con Calle 2ª Parque Principal García Benítez, e-mail:

alcaldía@gonzalez-Cesar.gov.co., de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Conceder al **MUNICIPIO DE GONZALEZ-CESAR, CON NIT No. 8000965979"**, representado legalmente en la actualidad por su Alcaldesa **KATHERIN MORA ROSADO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, un término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído para que presente sus descargos directamente o mediante apoderado ante esta oficina, y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes y sean conducentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: Los gastos que ocasione la práctica de las pruebas solicitadas serán a cargo del presunto infractor.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: E.G.